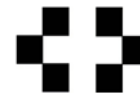


APARATOS DE TRATAMIENTO DE AGUA EN DOMICILIOS. Promoción y venta.

Durante los últimos meses se han atendido diversas consultas de consumidores en relación con la promoción y venta de aparatos de tratamiento de agua para instalar en domicilios, derivadas de la realización, por parte de los agentes comerciales, de demostraciones destinadas a poner de manifiesto que el consumo de agua del grifo es perjudicial para la salud. La Dirección General de Salud Pública, ante esta situación, emite la siguiente nota informativa en relación con aparatos de tratamiento de agua de consumo humano en viviendas particulares.

1. En la presentación de los aparatos se realizan una serie de demostraciones que tienen como objetivo “demostrar la mala calidad del agua del grifo y del agua de bebida envasada”. Las modificaciones que se producen en el aspecto y coloración del agua, así como la aparición de precipitados a consecuencia de la adición de reactivos, son normales. La aparición de color negro, pardo, naranja, amarillo, de precipitados blancos, parduscos o negros, la desaparición del color que evidencia la presencia de cloro al introducir vegetales, etc., es totalmente normal. El agua natural contiene minerales disueltos (calcio, magnesio, hierro, manganeso...) que le confieren equilibrio químico y que dan lugar a estas reacciones. La mayoría de estos minerales son beneficiosos para la salud.
2. La ausencia de minerales sólo se consigue con tratamientos agresivos que producen aguas prácticamente desionizadas (de pH inferior a 6,5 e índice de Langelier <-0,5), de composición similar al agua destilada, corrosivas, y que por lo tanto suponen un riesgo para la salud de los consumidores y las cualidades de las instalaciones. Esta agua, al carecer de contenido mineral no da lugar a las coloraciones y precipitados que sí se producen con el agua del grifo o el agua envasada. En definitiva se aprovecha el desconocimiento del público general, para generar alarma, haciendo parecer anormal lo que es habitual y hasta necesario.
3. La realización de estas demostraciones y la generación de alarma mediante información de salud mal intencionada y propagandística, es un fraude que puede ser constitutivo de delito.
4. La presencia de cloro en el agua de consumo humano es una garantía de ausencia de contaminación bacteriológica. La biocapa que recubre cualquier tubería o conducción de agua puede dar lugar a recontaminaciones, y en ausencia de cloro puede producirse la multiplicación de las bacterias, la infección y la producción de enfermedad. La Organización Mundial de la Salud sigue considerando la contaminación microbiológica como el primero de los riesgos asociados al consumo de agua.
5. No obstante, un consumidor puede optar por la instalación de un aparato de este tipo. En este caso debe exigirse una serie de garantías, entre las que destacan:
 - Marcado CE del aparato, en virtud de la normativa europea de aplicación (Decisión de la Comisión de la Unión Europea de 13 de mayo de 2002).
 - Certificado del fabricante en relación con los materiales empleados en el aparato.



- Certificado del fabricante en relación con la aptitud del agua producto como agua de consumo humano.
 - Certificado de la empresa instaladora en relación con los productos y materiales empleados.
 - El agua producida debe ser apta para el consumo humano según el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano
6. La instalación de este tipo de aparatos en edificios públicos o con actividad comercial está sujeta a las disposiciones contenidas en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano y en el Programa de Vigilancia Sanitaria del Agua de Consumo Humano de la Comunidad Autónoma de Canarias aprobado por Resolución de la Dirección General de Salud Pública de 9 de junio de 2005 (BOC núm. 133, viernes 8 de julio).

Santa Cruz de Tenerife a 30 de enero de 2007